



La Junta Directiva del **CLUB PUERTO AZUL** en acatamiento a lo dispuesto en los **Estatutos** del Club, observados en el **Título II** “De los miembros del Club, sus derechos y deberes” en su **Artículo 8º** “de las obligaciones del miembro propietario, cónyuges y familiares” **Ordinal “a”** “Cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones y acuerdos emanados de la Junta Directiva”, en su **Artículo 12** “ Los asistentes al Club deberán observar las normas siguientes”, **Ordinal “g”** “Acatar las normas que se establezcan para la circulación y el estacionamiento de vehículos en las áreas del Club” y en el **Título VI** “ De la Junta Directiva” **Artículo N° 36**, en su **Ordinal “d”** “Dictar, modificar o derogar reglamentos o cualquier otra normativa de índole operativa, para el mejor gobierno y funcionamiento del Club”, dicta la siguiente:

Normativa para la Circulación y Estacionamiento de Vehículos dentro de las Instalaciones del Club Puerto Azul

La Junta Directiva del **CLUB PUERTO AZUL** en su deseo de garantizar dentro de los límites del Estacionamiento vehicular la seguridad personal y física de sus asociados, familiares e invitados y del personal en general, para que la circulación de vehículos automotores dentro de sus instalaciones se realice de manera **SEGURA, FLUIDA, CONVENIENTE Y SIN IMPEDIMENTOS, SALVO LOS AQUÍ INDICADOS**, ha decidido normar la circulación y el estacionamiento de vehículos bajo las siguientes pautas:

1. El límite máximo de velocidad dentro de todo el Club será de 15 Kms/Hr.
2. No está permitido el adelantamiento de ningún vehículo en circulación
3. Se debe ceder el paso a cualquier peatón que intente cruzar las vías, teniendo especial importancia los niños y personas mayores.
4. La vialidad cuenta con un flechado que indica el sentido de la circulación, el cual debe ser de riguroso y obligatorio cumplimiento.
5. Se realizó un estudio que facilitó el mayor número de puestos de estacionamiento posibles que permite el área, sin que estos dificulten la maniobrabilidad vehicular. Por lo tanto, Todo vehículo estacionado fuera de las áreas demarcadas para estacionar, será sancionado.

5.1.- Las zonas donde está prohibido el estacionamiento de vehículos en todo momento será indicado en **color amarillo** al borde de la acera o brocal, salvo las zonas que están ubicadas al frente a las entradas a las tres Residencias (La Niña, La Pinta y la Santa María) y del Vestuario General, cuyo borde de acera

será marcada en **color rojo**, cuyo sitio será exclusivamente para permitir la carga y descarga momentánea de personas y equipajes pero bajo ninguna circunstancia para estacionar.

6. De las sanciones y multas.

- 6.1. Cualquier infracción a las normas aquí estipuladas será acreedor de una boleta la cual contendrá la identificación del vehículo (placa, marca, modelo, color) la identificación del lugar donde se cometió la infracción (acompañada de fotografía para el expediente).
 - 6.2. El socio-propietario del vehículo será localizado mediante el procedimiento que a tal efecto se realice, para que movilice el vehículo del sitio.
 - 6.3. Aquel vehículo que cuyo propietario no sea posible localizar y dicho vehículo siga por más días en el mismo sitio prohibido, será multado por cada día y podrá igualmente acarrear la sanción disciplinaria que se determine al efecto, indistintamente del pago de la multa o multas acumuladas.
 - 6.4. Aquel propietario que sea reincidente en las mismas faltas, en fechas posteriores a la primera infracción, será pasado al Comité Autónomo de Disciplina del Club quien determinará la sanción correspondiente.
 - 6.5. Los miembros Propietarios del Club son solidarios del comportamiento y del cumplimiento de esta normativa por parte de sus familiares e invitados, y acarreará las sanciones a que hubiese lugar en caso de infracción, por lo que se exhorta a informarlo oportunamente.
 - 6.6. Las infracción o infracciones a esta normativa será sancionada con una Multa de Tres (3) Unidades Tributarias, la cual será cargada a la cuenta del Socio-Propietario, o en su defecto pagada por el infractor en la Caja del Club en Naiquatá o Caracas con la presentación de la boleta de infracción que a tal efecto fue dejada en el parabrisas de su vehículo.
7. Cualquier accidente que ocurra dentro de las instalaciones del Club, será levantado por las autoridades competentes en caso de no lograrse un acuerdo satisfactorio entre los involucrados.

Club Puerto Azul, A.C.